



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: VIVIANA ANDREA GRANADOS BLANCO.
DEMANDADO: BREINER DOMINGUEZ SOTTO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2023-00140-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. C. G. del P.; en consecuencia se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO. IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído al demandado BREINER DOMÍNGUEZ SOTTO y correrle el traslado de la demanda por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

CUARTO: FIJAR como alimentos provisionales a favor de los menores CRISTIAN DAVID y GERONIMO DOMÍNGUEZ GRANADOS el equivalente al 25% del sueldo que devenga el demandado, señor BREINER DOMÍNGUEZ SOTTO como patrullero de la POLICÍA NACIONAL, además, la cuota adicional en el equivalente al 25% de las primas semestral y de fin de año, e igual porcentaje de las cesantías que serán solamente para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en caso de retiro, despido o liquidación parcial o total. De las anteriores sumas se ordena el embargo, por lo tanto el pagador o quien corresponda debe proceder a hacer el descuento respectivo en su oportunidad, luego de las deducciones de ley y consignarlas en forma inmediata en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora VIVIANA ANDREA GRANADOS BLANCO. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: OFICIAR: al Pagador o Jefe de Recursos Humanos de la POLICÍA NACIONAL; para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación salarial (art. 127 C. S. T.), prestaciones legales y extralegales, luego de las deducciones de ley,



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00140-00.

devengados por la demandado, señor BREINER DOMINGUEZ SOTO.

SEXTO: Tener a la doctora YURISAN DE JESÚS NORIEGA MALDONADO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes como apoderada judicial, de la señora VIVIANA ANDREA GRANADOS BLANCO con las facultades conferidas en el poder.

SÉPTIMO: Advertir a la apoderada reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

Martha.-

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b8f02ad73b421eff0b630442e195aa1ea85fd2fa4d2c091d513c1133a8c5a6d**

Documento generado en 25/04/2023 07:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>